Año de 1944 — Viernes 3 de Noviembre — Núm. 132

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

2202

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Recibido oficio del Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en el que se contiene la relación de almacenistas clasificados para efectuar suministros de material férrico, con el requerimiento de que se haga público para conocimiento de las Corporaciones y en evitación de los perjuicios que se les ocasionaría al tener que devolverlas los pedidos al contratar con almacenistas no incluídos en la relación que se acompaña, se publica a continuación la relación de referencia para conocimiento de las Corporaciones locales de la provincia.

Segovia, 13 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	POBLACION
Sucesores de Aguirre	Alava (Vitoria).
Mateu y Bonet	Alicante.
Sobrinos de J. García	Alicante.
Torriza Hermanos	Almería.
Iglesias, Blanco y Cía	Asturias (Gijón).
Castro Maderas	Asturias (Avilés).
Hierros y Aceros Santander	Asturias (Gijón).
Hijos de Aquilino Lantero	Asturias (Gijón).
Vda. e hijos de Alvaro Miranda	Asturias (Sama de Langreo).
Metalúrgica Extremeña	Badajoz.
Vda. de José Baviano	Badajoz (V. de la Serena).
Hierros Sdad. Ltda	Baleares (P. de Mallorca).
Hijo de Miguel Mateu	Barcelona.
Hierros y Aceros S. A	Barcelona.
Masifel S. A.	Barcelona.
Vda. de Juan Furquet	Barcelona.
Bartolomé Valls Sistach	Barcelona.
Angela Tejedor	Barcelona.
S. A. Llopart	Barcelona.
Jaime y José Armengou	Barcelona (Manresa).
Sol Hermanos y Cía	Barcelona (Manresa).
Enrique Solanot Vela	Barcelona.
Torras, Herrería y Const	Barcelona.
Industrias Giménez Puente	Burgos.
Comercial Siderúrgica Castellana	Burgos (Miranda de Ebro).
Sobrinos de Gabino Díez	Cáceres.
Santos Pérez García	Cáceres.
Industrias Canarias de Imp. y Exp	Canarias (Sta. Cruz de Tenerife).
Samag. Ltda	Canarias.
Comercial Imp. y Exp. L	Canarias (Las Palmas).
Vda. e Hijos de J. Bonet	Castellón.
Baeza Hermanos	Ceuta.
Vda. de Francisco Lozano	Ciudad Real (Manzanares).
Sucesor de Moreno y Pinilla	Ciudad Real (Daimiel).
Almacenes Roses	Córdoba.
Vda. de Victoriano Gómez	Córdoba.
Sdad. Anónima Cañete	Córdoba.
Hijo de Ramón Prieto Puga	La Coruña.
Torras y Sáez	La Coruña.
Fernández Torres y Cía	La Coruña.
Hijos de Francisco García	La Coruña (Padrón).
Hijos de C. Villaverde Otero	La Coruña (Santiago de C.)
Hijos de Ramón Puig	Gerona.
Hijos de Manuel Ojeda	Granada.
Manuel Besares Arévalo	Granada.
Otaola y Vildosola	Guipúzcoa (Eibar).
Urizar y Aldecoa	San Sebastián.
Aldeano Azpilicueta y Cía	San Sebastián.
Mendía y Murua	San Sebastián.
Joaquín López Gómez	Huelva.
Francisco K. Masselden	Huelva.
Domínguez Hermanos	Huelva.
Hijos de Manuel Ojeda	Jaén.
Zarauze e Hijos	León.
Enrique Diez Moro	León.
Hijos de Melchor Martínez	León.
Francisco Castello Escriba	Lérida (Tárrega).
Estanislao Tropat	Lérida (Tárrega).
Ramón Soler	Lérida.
Marrodan y Rezola	Logroño.
L. López Romero	Logroño.
Hijos de Matilde Orueta	Madrid.
Sdad. Comercial de Hierros	Madrid.
Hijos de Mendizábal	Madrid.
Torras S. A	Madrid.
Eusebio Calvo y Cía	Madrid.
L. Sainz e Hijos	Madrid.
Laureano Ortiz de Zarate	Madrid.
Vicente del Portillo	Madrid.
Galdeano Azpiricueta y Cía	Madrid.
Salvador Aguado e Hijos	Madrid.
Sobrinos de P. y Gartúa	Madrid.
Matallun S. A	Málaga.
Taillefer S. A.	Málaga.
Hijos de Manuel Ojeda S. A.	Málaga.
Almacenes Rodríguez	Málaga.
Cabanillas Hermanos	Melilla.
Dorda y Martínez	Murcia (Cartagena).
Ochoa Lacar Hermanos	Navarra (Pamplona).
Vda. de Arizi Yabe e Hijos	Navarra (Pamplona).
Tomás Aldaz Mina	Navarra (Pamplona).
Sucesores de Francisco Villanueva	Orense.
Sobrinos de J. Aguirre	Orense.
Manuel González	Orense.
Zarauza e Hijos y Cía	Pontevedra (Vigo).
Sobrinos de M. Ambrosio Belludo	Salamanca.
Hierros y Aceros de Santander	Santander.
Hijos Lantero S. L.	Santander.
Isidro Bustamante	Santander (Torrelavega).
Hijos de Miguel Fernández Palacios	Sevilla.
García Junco Hermanos	Sevilla.
Torras S. A.	Sevilla.
García y Compañía	Sevilla.
Vda. de J. Bonet	Tarragona.
Sucesores de A. Musolas S. A.	Tarragona.
Santiago Vallve Morera	Tarragona.
Ramón Baguena Ferrer	Valencia.
Hijos de Miguel Mateu	Valencia.
Fernando Prieto S. A.	Valencia.
Torras S. A.	Valencia.
Manifestaciones Patrióticas	Valencia.
Hijos de Ciriaco Sánchez	Valladolíd.
Juan Villanueva	Valladolíd.
Enrique Martínez Inchausti	Bilbao.
Hijos de Sabino Garbisu	Bilbao.
Uriza y Aldecoa	Bilbao.
Ogara y Albizua	Bilbao.
Ramón Merrera	Bilbao.
Claudio Onaindia	Bilbao.
Tomás Regulez Maruri	Bilbao.
Desideria Vidal	Zamora.
Uson S. A.	Zaragoza.
Izuzquiza Arana Hermanos	Zaragoza.
Vda. de Victoriano Martínez	Zaragoza.
Julio San Martín	Zaragoza.

2457

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Terminada la licencia que me fué concedida por la Superioridad para ausentarme de la provincia, me hago cargo nuevamente en el día de hoy del Gobierno Civil de la misma, cesando en el desempeño del mismo D. David Herrero Lozano, Presidente de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, que lo ha venido ejerciendo con carácter accidental durante el tiempo de mi ausencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 31 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

2450

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia me comunica que por los Caballeros Oficiales Cadetes de la Academia de Artillería se efectuarán ejercicios de tiro con cañón los días 6, 14 y 28 del próximo mes de Noviembre, y los días 7, 16 y 23 del mismo mes con mosquetón, desde las 15 a las 17,30 horas, en el Polígono de Escuelas Prácticas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 31 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

2448

NOTA

En cumplimiento de lo interesado por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia, se previene a todos los propietarios de terrenos o fincas existentes en la zona comprendida entre las carreteras de Segovia a La Granja, y Segovia a Revenga, desde Polígonos de Baterías por el Norte hasta el camino de la Cruz de la Gallega por el Sur, que deberán comunicar a dicho Gobierno Militar sus nombres y domicilios en un plazo de diez días, a partir de esta fecha, a fin de que por el mismo pueda notificárseles un asunto que les interesa.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 1 de Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

2458

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza me comunica que por el Regimiento de Artillería núm. 41 se efectuarán ejercicios de tiro con cañón durante los días 3, 4, 6, 7 y 8 del próximo mes de Noviembre, desde las nueve a las doce horas, en el Polígono de las Escuelas Prácticas de esta Capital.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias.

Segovia, 30 de Octubre de 1944.

El Gobernador accidental,

David Horrero Lozano

2422

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Como ampliación a mi circular 880 de fecha 16 del actual, relativa al *Mapa Nacional de Abastecimientos*, participo a los Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos de esta provincia, que en virtud de Orden del Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, deben comenzar a recopilar cuantos datos interesan para el citado Mapa Nacional, pero debiendo abstenerse de verter dichos datos en los Mapas Municipales que han recibido directamente de la Comisaría General, hasta que reciban próximamente las necesarias instrucciones complementarias, al objeto de evitar equivocadas interpretaciones y tener que rehacer los referidos Mapas Municipales.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 24 de Octubre de 1944.

El Gobernador accidental,

David Herrero Lozano

2459

Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 881

Rendimientos del pan

En sesión celebrada en el día de la fecha por esta Junta Provincial de Precios de mi Presidencia, han sido aprobados los siguientes rendimientos de pan, de las piezas que a continuación se indican. Dichos rendimientos entrarán en vigor en 1.º de Noviembre, de acuerdo con las normas recibidas de Comisaría General:

Pieza de 1.ª,	150 grs..........	126
Pieza de 2.ª,	150 grs..........	126
Pieza de 3.ª,	200 grs. (inicial)..	128
Múltiplos	400 grs...........	130
Idem.	600 grs.	131
Idem.	800 grs...........	132

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, industriales panaderos y público en general.

Segovia, 31 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

2423

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

INSPECCION

Existen en esta Inspección de Hacienda pendientes de trámite, por falta de cédula de notificación, expedientes que corresponden a una gran parte de pueblos de esta provincia y cuyas cédulas no se devuelven debidamente cumplimentadas por las respectivas Alcaldías.

Este retraso supone un perjuicio para los intereses del Tesoro, ya que los ingresos de las cuotas liquidadas no tienen lugar en los plazos marcados por las leyes.

Con el fin de subsanar estas deficiencias en el cumplimiento del servicio que los Ayuntamientos tienen la obligación de realizar reglamentariamente, se recomienda a todos los Ayuntamientos que tengan pendientes de cumplimentar el servicio de referencia, que remitan las cédulas de notificación dentro del plazo máximo de cinco días; pues de lo contrario, se hará propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que les sean impuestas las sanciones reglamentarias, recomendándose que para lo sucesivo dichas cédulas de notificación sean devueltas diligenciadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Segovia, 31 de Octubre de 1944.

2424

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6 de Segovia

CIRCULAR

Dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Movilización del Ejército que el día 1.º de Noviembre de cada año se notifique a los señores Alcaldes, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia respectiva, la obligación que tienen de dar comienzo a los trabajos para la formación del censo de ganado, carruajes, automóviles, etc., los señores Alcaldes procederán a la formación del correspondiente al año 1944-45 dentro de los plazos que marca el reglamento, para lo cual recibirán los impresos necesarios, los que una vez requisitados serán devueltos directamente al Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización que se les envió.

Segovia, 1.º de Noviembre de 1944. El Coronel, Miguel Solchaga.

2460

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR NÚM. 18 C

Sobre la siembra de trigo

Antes del día 5 del próximo mes de Noviembre, los Presidentes de las Juntas Agrícolas Locales comunicarán a esta Jefatura la fecha en que empezaron a actuar y la marcha de los trabajos en relación con la Orden del Ministerio de Agricultura del 10 de Octubre de 1944, y de la circular de esta Jefatura del 6 de Octubre del año corriente, por las que se dan normas para la superficie a sembrar de trigo en el año agrícola 1944-45.

A las Juntas Locales les ha sido comuuicada la superficie a sembrar en el término, superficie que tienen que distribuir entre todas las tierras del mismo, y por lo tanto, entre los agricultores, tanto los que residan en el mismo Municipio, como forasteros, tomando como base la superficie que debían haber sembrado el pasado año, esto es, la que les correspondía en el reparto para que la superficie total de trigo sembrado en el término fuese la del año agrícola 1938-39, aumentada en un 5 por 100, según lo que dispone el Decreto de 30 de Septiembre de 1943.

A aquellos agricultores que el año pasado hubiesen sembrado la superficie que les correspondía con carácter obligatorio, que es la que sembraron en 1938-39, más el aumento que les correspondiese en el prorrateo del 5 por 100 de la superficie total del término, será esta misma superficie obligatoria la que se les señalará para este año, y no se les aumentará, aun cuando siembren mayor superficie para acogerse a los beneficios que, en relación con la disponibilidad de un mayor cupo excedente, se derivan de la aplicación del Decreto de 30 de Septiembre de 1943 y de las disposiciones complementarias posteriores. El mismo criterio se seguirá con aquellos que el pasado año sembraron más superficie que la que les correspondía con carácter obligatorio, sin que por esta consideración pueda aumentárseles la superficie obligatoria para este año.

Se entiende, por lo tanto, que la superficie obligatoria a sembrar de trigo en el año 1944 45 por el agricultor es la que sembraron en 1938-39, aumentada en aquella cantidad que les corresponda para que la superficie cultivada en todo el término sea la del citado año más el 5 por 100. Toda aquella superficie que el agricultor siembre a más de ésta, queda para acogerse a los beneficios de cupo excedente que señalan las disposiciones citadas.

Las Juntas Agrícolas Locales, al fallar las reclamaciones de los agricultores a que hace referencia el artículo 4.º de la Orden citada, deberán comunicar a los reclamantes por escrito y brevemente las razones en que se fundamenta el fallo cuando sea denegatorio. Dicho escrito deberá acompañarse al recurso que contra la resolución de la Junta eleven los productores a esta Jefatura, la que para resolverlo atenderá especialmente a la superficie de la explotación apta para cultivos anuales y al posible porcentaje destinable al trigo en la alternativa normal de la zona, no pudiendo en ningún caso ser motivo de reducción de cupo de superficie sembrada de trigo la escasez de Juntas o de otros elementos de trabajo.

Segovia, 30 de Octubre de 1944. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Agrícolas Locales de la provincia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2400

SEGOVIA

ANUNCIO

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente propuesta de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio corriente, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento pleno.

Segovia, 28 de Octubre de 1944. El Alcalde, A. Reguera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CUELLAR 2425

EDICTO

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez municipal Letrado en funciones de Juez de Instrucción de la villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y rescate de seis sacos conteniendo quinientos veintidós kilogramos de trigo, y otro saco conteniendo ochenta kilogramos de guisantes, cuyos sacos, cuatro son de cáñamo blanco y tres de arpilleras, algunos con las iniciales S. G., y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditasen su legítima tenencia, así como a la de un sujeto, al parecer joven, vestido ordinariamente, con boina, calzado ligero con piso de goma a rayas finas, estatura regular, ni grueso ni delgado, que llevaba dos caballerías menores, una de ellas recién herrada, que de hallarse, serán asimismo ocupadas, poniéndoles a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa, si fuesen habidos; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario seguido con el número 21 de 1944, por robo de los referidos objetos, el cual se llevó a efecto en la noche del veinticuatro al veinticinco de los corrientes en el pueblo de Olombrada.

Dado en Cuéllar a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Martínez.—El Secretario judicial, Juan Alegre.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Se hace público a todos los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de los pueblos de la provincia que a continuación se relacionan, que a partir de la publicación de la presente orden pueden ordenar al industrial o industriales panaderos la retirada de las fábricas de harina que se indican, del cupo de harina de trigo que les corresponde durante el mes de la fecha para atenciones de la población no reservista de cereales panificables, y en la forma ordenada, de la que tienen instrucciones las Delegaciones Locales.

Cupo de panaderos para el mes de Noviembre de 1944

Fábrica de D. José Carretero.—Segovia

		Qm.
Alcalde	Aldealengua de Pedraza	7,39
Idem	Arcones	27,24
Idem	Bernúy de Porreros	11,79
Idem	Casla	12,27
Idem	Fuentemilanos	7,16
Idem	Lastras del Pozo	5,94
Idem	La Lastrilla	0,98
Idem	Navafría	25,45
Idem	Prádena	30,93
Idem	Revenga	7,70
Idem	Roda de Eresma	2,76
Idem	San Ildefonso	40,00
Idem	Valdeprados	4,02
Idem	Ventosilla y Tejadilla	0,60
Marcos Segovia	La Lastrilla	16,10
Julio Rubio	Segovia	180,00
Aurelio Gil	Idem	147,00
José María Herrero	Idem	170,00
Tomasa Martín	Idem	120,00
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		47,69

Fábrica de D. Felipe Aguado S. A.—Segovia

Alcalde	El Espinar	107,48
Idem	Gallegos	10,34
Idem	Hontoria	8,12
Idem	Los Huertos	3,32
Idem	Matabuena	17,12
Idem	Otero de Herreros	29,81
Idem	Sigueruelo	5,14
Idem	Zamarramala	6,05
Angel Pascual	Idem	10,20
Mariano García	Segovia	34,00
Mariano Martín	Idem	50,00
José Encinas	Idem	222,00
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		3,90

Fábrica de Herederos de D. Ricardo Martín.—Segovia

Alcalde	Añe	1,87
Idem	El Espinar	104,92
Idem	Espirdo	4,58
Idem	La Higuera	1,26
Idem	Madrona	5,88
Idem	Valseca	10,53
Agapito Martín	Espirdo	1,84
José Marín	Segovia	190,00

Fábrica de D. Angel Escorial.—Zamarramala

Alcalde	Abades	19,42
Idem	Anaya	4,12
Idem	Garcillán	7,80
Idem	Hontanares de Eresma	6,83
Idem	Juarros de Riomoros	2,34
Idem	Marazoleja	4,52
Idem	Martín Miguel	4,98
Idem	Valverde del Majano	17,36
Idem	Zamarramala	7,00
Anastasio Marcos	Idem	17,00
Mariano Redondo	Segovia	85,00
Félix Redondo	Idem	149,00
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		1,46

Fábrica de Vda. de D. Alejandro Renedo.—Carbonero el Mayor

Alcalde	Carbonero de Ahusín	8,09
Idem	Carbonero el Mayor	70,23
Idem	Navalmanzano	31,12
Idem	Pinarnegrillo	4,72
Idem	Tabanera la Luenga	2,05
Idem	Yanguas de Eresma	6,00
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		6,80

Fábrica de Vda. de D. José Escorial.—Ortigosa de Pestaño

Alcalde	Aldeanueva del Codonal	6,04
Idem	Aldehuela del Codonal	6,92
Idem	Aragoneses	3,00
Idem	Armuña	6,47
Idem	Balisa	3,13
Idem	Bercial	4,18
Idem	Bernardos	54,28
Alcalde	Cobos de Segovia	3,32
Idem	Codorniz	6,87
Idem	Domingo García	2,52
Idem	Etreros	5,00
Idem	Hoyuelos	4,35
Idem	Jemenuño	12,26
Idem	Juarros de Voltoya	20,31
Idem	Laguna Rodrigo	3,42
Idem	Marazuela	5,31
Idem	Martín Muñoz de las Posadas	41,55
Idem	Melque de Cercos	10,32
Idem	Migueláñez	15,56
Idem	Miguel Ibáñez	1,96
Idem	Montuenga	2,66
Idem	Nieva	12,61
Idem	Ochando	2,24
Idem	Ortigosa de Pestaño	5,94
Idem	Paradinas	2,78
Idem	Pinilla Ambroz	0,77
Idem	Sangarcía	14,29
Idem	Santa María de Nieva	39,46
Idem	Tabladillo	3,74
Idem	Villoslada	1,54
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		9,04

Fábrica de D. Serviliano García.—Nava de la Asunción

Alcalde	Bernúy de Coca	1,40
Idem	Ciruelos de Coca	7,20
Idem	Coca	78,61
Idem	Donhierro	4,02
Idem	Fuente de Santa Cruz	12,34
Idem	Martín Muñoz de la Dehesa	5,61
Idem	Montejo de Arévalo	13,38
Idem	Moraleja de Coca	8,14
Idem	Nava de la Asunción	97,90
Idem	Rapariegos	13,05
Idem	San Cristóbal de la Vega	8,76
Idem	Santiuste S. J. Bautista	29,95
Idem	Tolocirio	2,43
Idem	Villagonzalo de Coca	3,70
Idem	Villeguillo	6,55
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		11,19

Fábrica de D. Eleuterio Santiuste.—Trescasas

Alcalde	Brieva	4,66
Idem	Collado Hermoso	8,42
Idem	La Losa	35,39
Idem	Ortigosa del Monte	9,20
Idem	Palazuelos de Eresma	10,62
Idem	San Ildefonso	166,18
Idem	Sotosalbos	3,04
Idem	Torrecaballeros	4,86
Idem	Trescasas	2,66
Santiago González	Segovia	23,00
Mariano Martín	Idem	30,00
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		3,09

Fábrica de D.ª Teresa Pascual.—Cantimpalos

Alcalde	Cabañas de Polendos	3,66
Idem	Cantimpalos	23,80
Idem	Encinillas	3,90
Idem	Escarabajosa de Cabezas	11,34
Idem	Escobar de Polendos	7,62
Idem	Mozoncillo	43,82
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		1,89

Fábrica de D. Modesto Fraile.—Hontalbilla

Alcalde	Adrados	12,21
Idem	Aldeasoña	1,86
Idem	Calabazas	7,02
Idem	Cozuelos de Fuentidueña	8,84
Idem	Cuevas de Provanco	8,00
Idem	Fuente Olmo Fuentidueña	15,77
Idem	Fuentepiñel	7,34
Idem	Fuentesaúco Fuentidueña	6,02
Idem	Fuentesoto	3,08
Idem	Fuentidueña	8,89
Idem	Hontalbilla	28,36
Idem	Laguna de Contreras	10,76
Idem	Lastras de Cuéllar	33,99
Idem	Membibre de la Hoz	2,85
Idem	Sacramenia	17,97
Idem	San Miguel de Bernúy	3,97
Idem	Torrecilla del Pinar	2,06
Idem	Valtiendas	3,41
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		4,54

Fábrica de Sres. Heredero-Alvarez.—Villacastín

Alcalde	Ituero y Lama	5,80
Idem	Labajos	6,83
Idem	Marugán	7,06
Idem	Monterrubio	11,18
Idem	Muñopedro	20,26
Idem	Navas de San Antonio	30,27

Alcalde	Vegas de Matute	12,77
Idem	Villacastín	54,20
Idem	Zarzuela del Monte	26,06
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		7,66

Fábrica de D. Frutos Gómez.—Turégano

Alcalde	Adrada de Pirón	2,15
Idem	Arahuetes	3,04
Idem	Arevalillo de Cega	2,10
Idem	Basardilla	2,06
Idem	Caballar	2,72
Idem	Cabezuela	8,56
Idem	Cubillo	3,04
Idem	La Cuesta	3,08
Idem	Losana de Pirón	3,70
Idem	Muñoveros	7,02
Idem	Otones de Benjumea	1,87
Idem	Pelayos del Arroyo	1,07
Idem	Rebollo	3,65
Idem	Salceda	4,16
Idem	Santiuste de Pedraza	3,18
Idem	Santo Domingo de Pirón	1,96
Idem	Torreiglesias	6,31
Idem	Torre Val de San Pedro	11,00
Idem	Turégano	35,42
Idem	Valdevacas y el Guijar	2,90
Idem	Veganzones	7,48
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		2,23

Fábrica de D. Modesto Fraile.—Cuéllar

Alcalde	Cuéllar	107,61
Idem	Arroyo de Cuéllar	9,40
Idem	Campo de Cuéllar	9,24
Idem	Frumales	10,15
Idem	Gomezserracín	12,12
Idem	Mata de Cuéllar	17,50
Idem	Moraleja de Cuéllar	4,49
Idem	Perosillo	3,00
Idem	Sanchonuño	14,69
Idem	San Cristóbal de Cuéllar	5,88

Fábrica de D. Manuel Manzanares.—Cuéllar

Alcalde	Cuéllar	81,08
Idem	Dehesa de Cuéllar	7,76
Idem	Fuentes de Cuéllar	5,00
Idem	Lovingos	5,94
Idem	Olombrada	27,40
Idem	Pinarejos	8,30
Idem	Sanchonuño	4,67
Idem	Vallelado	12,54
Idem	Vegafría	3,58
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		6,80

Fábrica de viuda de D. León Muñoz.—Samboal

Alcalde	Chañe	25,03
Idem	Chatún	4,53
Idem	Fresneda de Cuéllar	12,12
Idem	Fuente el Olmo de Iscar	8,54
Idem	Narros de Cuéllar	8,16
Idem	Navas de Oro	61,91
Idem	Remondo	8,96
Idem	Samboal	22,06
Idem	San Martín y Mudrián	19,22
Idem	Villaverde de Iscar	26,95
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		4,82

Fábrica de D. Miguel Catalán.—Aguilafuente

Alcalde	Aguilafuente	51,68
Idem	Aldea Real	15,06
Idem	Escalona del Prado	15,04
Idem	Pinarnegrillo	7,14
Idem	Sauquillo de Cabezas	7,16
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		2,66

Fábrica de D. Juan de Frutos.—Fuentepelayo

Alcalde	Fuentepelayo	41,16
Idem	Zarzuela del Pinar	33,22

Fábrica de D. Tomás Barbolla.—Ayllón

Alcalde	Aldealengua Santa María	0,51
Idem	Ayllón	22,36
Idem	Cascajares	0,23
Idem	Corral de Ayllón	2,43
Idem	Fresno de Cantespino	5,43
Idem	Grado del Pico	4,21
Idem	Languilla	0,65
Idem	Linares del Arroyo	22,23
Idem	Maderuelo	5,30
Idem	Madriguera	5,94
Idem	Muyo	0,56
Idem	Pajares de Fresno	2,15
Idem	Ribota	1,26
Alcalde	Saldaña de Ayllón	1,17
Idem	Santa María de Riaza	1,35
Idem	Santibáñez de Ayllón	6,50
Idem	Valvieja	0,60
Idem	Villacorta	2,34
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		1,03

Fábrica de D. Francisco de Frías.—Cantalejo

Alcalde	Aldealcorvo y Consuegra	0,84
Idem	Aldeonsancho	6,36
Idem	Cabezuela	20,20
Idem	Cantalejo	125,89
Idem	Carrascal del Río	11,80
Idem	Castroserna de abajo	1,50
Idem	Cobos de Fuentidueña	4,63
Idem	Fuenterrebollo	38,56
Idem	Hinojosas del Cerro	3,60
Idem	La Matilla	7,02
Idem	Navalilla	12,72
Idem	Orejana	8,43
Idem	Puebla de Pedraza	1,91
Idem	San Pedro de Gaillos	5,12
Idem	Sebúlcor	10,48
Idem	Torreadrada	11,23
Idem	Valdesimonte	4,30
Idem	Valleruela de Pedraza	2,66
Idem	Valleruela de Sepúlveda	5,10
Idem	Villar de Sobrepeña	6,55
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		4,39

Fábrica de D. Mariano Cristóbal.—Sepúlveda

Alcalde	Aldeanueva la Serrezuela	3,27
Idem	Aldeanueva del Monte	3,58
Idem	Aldehorno	6,62
Idem	Barbolla	5,82
Idem	Bercimuel	6,22
Idem	Boceguillas	9,97
Idem	Campo de San Pedro	4,70
Idem	Castillejo de Mesleón	7,40
Idem	Castrillo de Sepúlveda	0,82
Idem	Castro de Fuentidueña	1,12
Idem	Castrojimeno	3,27
Idem	Castroserna de arriba	1,17
Idem	Cedillo de la Torre	0,60
Idem	Cerezo de abajo	6,08
Idem	Cerezo de arriba	3,88
Idem	Cilleruelo de San Mamés	0,65
Idem	Condado de Castilnovo	2,85
Idem	Duratón	1,42
Idem	Duruelo	1,35
Idem	Encinas	1,02
Idem	Fresno de la Fuente	4,07
Idem	Grajera	2,20
Idem	Honrubia de la Cuesta	13,94
Idem	Montejo Vega Serrezuela	4,35
Idem	Moral de Hornuez	2,80
Idem	Navares de Ayuso	1,36
Idem	Navares de Enmedio	6,88
Idem	Navares de las Cuevas	3,43
Idem	Pajarejos	0,37
Idem	Pedraza	19,80
Idem	Perorrubio	1,96
Idem	Pradales	3,85
Idem	Riaguas de S. Bartolomé	0,93
Idem	Riahuelas	0,28
Idem	Riaza	91,00
Idem	Riofrío de Riaza	15,44
Idem	Santa Marta del Cerro	0,98
Idem	Santo Tomé del Puerto	17,69
Idem	Sepúlveda	58,37
Idem	Sequera de Fresno	0,84
Idem	Siguero	6,73
Idem	Turrubuelo	4,50
Idem	Urueñas	4,18
Idem	Valdevacas de Montejo	2,62
Idem	Valdevarnés	1,63
Idem	Valle de Tabladillo	9,50
Idem	Villaseca	0,37
Idem	Villaverde de Montejo	6,73
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		8,17

Fábrica de viuda de D. Miguel del Barrio.—Estebanvela

Alcalde	Becerril	0,79
Idem	Estebanvela	6,27
Idem	Negredo	0,14
Idem	Serracín	0,28

Fábrica de D. Jesús Alvarez.—Cuéllar

Alcalde	Cuéllar	37,30
Idem	Sanchonuño	4,72

Segovia, 29 de Octubre de 1944.

El Gobernador accidental,
David Herrero Lozano

IMPRENTA PROVINCIAL